



591 POSADAS, 12 MAR 2014

RESOLUCION N° 591

VISTO: La solicitud realizada por la Intersindical Docente, integrada por la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones (U.D.P.M.), la Unión de Docentes Argentinos (U.D.A.), Sindicato Argentino de Docentes Privados (S.A.D.O.P), Sindicato de Docentes de Educación Pública de Gestión Privada (S.I.D.E.P.P.) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica Misiones (A.M.E.T.) referente a diferir los desplazamientos de Preceptores; y

CONSIDERANDO:

QUE en los Institutos Superiores de Formación Docente de los Establecimientos Educativos dependientes del Consejo General de Educación se cursa la carrera de Preceptor – Asistente de Servicios Educativos;

QUE los Agentes que se desempeñan como Preceptor – Asistente de Servicios Educativos, en los Establecimientos Educativos del Consejo General de Educación, se encuentran cursando la carrera de Preceptor;

QUE desde esta óptica es posible plantear la no modificación de la situación actual de los Agentes que se desempeñan como Preceptor – Asistente de Servicios Educativos, hasta tanto finalicen el cursado de la carrera;

QUE corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente a fin de asegurar que no operen desplazamientos en los cargos de los Agentes que se desempeñan como Preceptores – Asistente de Servicios Educativos en los Establecimientos dependientes del Consejo General de Educación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
RESUELVE :**

ARTICULO 1°.- DIFERIR los desplazamientos durante el Ciclo Lectivo 2014, de los Agentes que se desempeñan como Preceptores – Asistente de Servicios Educativos Interinos, designados antes del 31 de diciembre del 2010 y se encuentran cursando el 2do Año de la carrera de Preceptor – Asistente de Servicios Educativos.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que los Interesados deberán solicitar a la Dirección del Establecimiento en el cual se desempeñan, acogerse a los beneficios de la presente Resolución, para lo cual deberán acreditar estar cursando la carrera de Preceptor – Asistente de Servicios Educativos, mediante certificación emitida por el Instituto respectivo.-

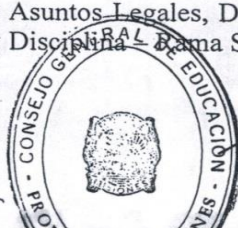
ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los Agentes que se desempeñan como Preceptores – Asistente de Servicios Educativos, deberán acreditar estar cursando y aprobando las materias respectivas mediante certificación emitida por el Instituto respectivo al 31 de julio del 2014 y al 30 de noviembre del 2014.-

ARTICULO 4°.- FIJAR que aquellos Agentes que no presenten el pedido y/o las respectivas certificaciones al 31 de julio del 2014 y al 30 de noviembre del 2014, no gozarán de los beneficios de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar: Secretaría General, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Personal y Recursos Humanos, Junta de Clasificación y Disciplina – Básica Secundaria y Superior, cumplido, ARCHIVAR.-

EDSS

NORMA BEATRIZ CUQUEJO
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION



C.P.N. ADOLFO SARRAN
Director General
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones